



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**RESOLUCION No. 022/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, instituido mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gob.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 44, sección V, de la Ley 491-06 sobre Aviación Civil, modificada, *“El Director o Directora General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar la ejecución de funciones bajo su responsabilidad en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción”*.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de conformidad con el artículo 49 de la referida Ley el Director o Directora General proporcionará, para su publicación y difusión, todos los reportes, órdenes, decisiones, reglas y reglamentos emitidos bajo esta ley, de forma tal que éstas puedan ser adaptadas lo mejor posible para la información y el uso público.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que al tenor del Artículo 54 de dicha legislación, será deber de cada persona, de sus representantes y empleados en caso de entidades que no sean individuales, observar y cumplir toda orden, regla, reglamento atinente a dicha persona, que hayan sido dictados o expedidos por el Director o Directora General bajo el amparo de esta ley.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, como consecuencia del consenso de los más connotados sectores económicos, sociales y políticos, la República Dominicana ha creado un acuerdo



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCION No. 022/2020

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

programático de nación orientado a enfrentar los problemas y desafíos que limitan el desarrollo nacional, sobre la base del principio de continuidad del Estado que garantice la consecución de las metas y objetivos proyectados, más allá de la gestión de un determinado período de gobierno.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que, la Ley 1-12 del 25 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10656 de fecha 2012-01-26, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año dos mil treinta (2030), promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diez (2010), articula cuatro (4) ejes fundamentales dirigidos, especialmente, al establecimiento de un Estado social democrático de derecho; la subsistencia de una sociedad más justa para todos; la construcción de una economía sostenible, integradora y competitiva, así como la consistencia y dinamismo de una sociedad de producción y consumo ambientalmente sostenible y adaptada al cambio climático.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, la tecnología informática y el desarrollo de los recursos virtuales asociados constituyen, en su conjunto, una herramienta de extraordinaria importancia para brindar el soporte técnico requerido para la cristalización de la variedad de metas, objetivos, tareas y programas articulados por la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo hasta el año dos mil treinta (2030), los cuales están ampliamente definidos en los ejes y políticas transversales articulados en la indicada legislación.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, el Gobierno Central ha instituido como una política pública la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), acogiendo recomendaciones formuladas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), cuya creación debe realizarse de conformidad con las instrucciones contenidas al efecto en el documento denominado "Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano (NORTIC A2-2016), emitido por el Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que los organismos deben elaborar una política interna para la implementación de la accesibilidad web, la cual tenga como finalidad crear una cultura de accesibilidad y cumplir con los requisitos especificados en la norma a fin de mantener sus medios web accesibles, garantizando la supresión de los obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad al acceder a los mismos, de forma que toda la información publicada, procesos y servicios en línea, sean más inclusivos.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCION No. 022/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

**CONSIDERANDO UNDECIMO:** Que es obligación de todas las instituciones del Estado asumir, implementar y facilitar la ejecución de todas las políticas públicas emanadas del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO DUODECIMO:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**Vista:** La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

**Vista:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes Núm. 67-13 y 28-18 del veinticinco (25) de abril de 2013 y del 03 de agosto de 2018 respectivamente.

**Vista:** La Ley Núm. 5-13 de fecha veintinueve (29) de junio de 2000, sobre Discapacidad en la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 200-04, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), que crea la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

**Vista:** La Convención de Derechos de Personas con Discapacidad aprobado en New York, el 13 de diciembre de 2006, ratificado el 30 de octubre del año 2008 mediante Resolución Núm. 458-08 del Poder Ejecutivo.

**Visto:** El Decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**Vistas:** Las normas para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2) y sobre Accesibilidad WEB del Estado Dominicano (NORTIC B2).

**Vista:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**Vista:** La Resolución 015/2020 que actualiza el Comité Administrador de los medios WEB (CAMWEB) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**Visto:** El expediente remitido desde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCION No. 022/2020

QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).

**Vista:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**POR TALES MOTIVOS,** el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

### RESUELVE

**PRIMERO:** CREAR el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), los siguientes cargos:

- a) Subdirector (a) General, Miembro.
- b) Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), miembro y quien fungirá como Coordinador del Comité.
- c) Director (a) de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- d) Director (a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- e) Director (a) Legal, miembro.
- f) Director (a) de la Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro.
- g) Director(a) de Normas de Vuelo.
- h) Director(a) de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCION No. 022/2020

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

- i) Director(a) de Navegación Aérea.
- j) Director(a) de Financiera.
- k) Director(a) Administrativo.
- l) Director(a) de Recursos Humanos.
- m) Director(a) de Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas.
- n) Director(a) de Fiscalización.
- o) Director(a) de Vigilancia de la Seguridad Operacional.
- p) Director(a) de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- q) Monitorear y evaluar el desempeño del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCION No. 022/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**CUARTO:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**QUINTO:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
  - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
  - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención,



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCION No. 022/2020

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Director (a) de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC): será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Director (a) Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Director (a) de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Director (a) de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI): será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director (a) de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCION No. 022/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC).**

**SEXTO:** El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

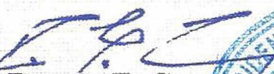
- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

**SEPTIMO:** ORDENAR, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) del IDAC para que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**OCTAVO:** DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 "Información Documentada", para que sea subida en el Servidor en la Página Web del IDAC en la Internet.

**INSTRUIR:** a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las respectivas áreas que conforman este Instituto.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

  
**Román E. Caamaño**  
Director General



RECV/BFC/prp.